

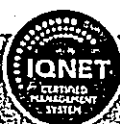


CONTRATO N° **65** DE 2025

COMPRA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA
LOTERÍA DE MEDELLÍN

AIRES J.T S.A.S

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el señor RODRIGO MENDOZA VEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 71.631.197, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN e AIRES J.T S.A.S., con NIT 901.398.852-5, representada legalmente por el señor MARLON ANDREY ÁLVAREZ VALDERRAMA, con cédula de ciudadanía no. 1.040.503.926, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Subgerencia Financiera de la Lotería de Medellín, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de gestionar las actividades contables, presupuestales, financieras, y del adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones y bienes de la Entidad necesitando este último del proceso de mantenimiento correctivo y preventivo, específicamente, de estos bienes, requiriendo el desarrollo de actividades complejas y necesarias encaminadas a mantener y prolongar la vida útil y correcto funcionamiento de ellos y proteger la infraestructura física de la Entidad. 2) Que por lo anterior se encuentra bajo su responsabilidad realizar todas las acciones necesarias para el mantenimiento del Edificio y la conservación y/o mejoras de los activos adquiridos que son utilizados por los funcionarios diariamente para el desarrollo de las actividades al interior de la Entidad, dentro de estos activos se encuentran los aires acondicionados entre ellos: Mini Split, Cassete, piso techo, Central y condensadoras, los cuales permiten facilitar un ambiente térmico confortable a los funcionarios y a los clientes externos que diariamente acuden a esta Entidad, garantizando de esta manera la prestación del servicio en términos de calidad y eficiencia, cuyo manejo, cuidado y mantenimiento se delega en personal experto e idóneo en tareas específicas y delicadas por cuanto se debe garantizar la seguridad en el ambiente de los empleados y de los visitantes que usan diariamente las instalaciones. Al contar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados la Entidad busca: Ofrecer a los usuarios internos y externos espacios confortables, higiénicos y eficientes, minimizar los costos de reparaciones mayores y prolongar la vida útil de sus equipos. 3) Que el mantenimiento correctivo y preventivo adecuado hace que los activos superen con creces el ciclo de vida. Es por ello por lo que una correcta conservación se hace indispensable para la optimización de la inversión, igualmente una gestión profesional que controle dicho gasto y que lo haga acorde con los beneficios que de la explotación del inmueble se deriven, son las claves para asegurar el correcto funcionamiento de todas y cada una de las unidades del Edificio sede de la Lotería de Medellín. 4) Que la compra e instalación de un aire acondicionado mini Split se opta por su alta eficiencia en el consumo de energía, no requieren ductos, permitiendo un control de temperatura independiente es más silenciosos, la compra de un aire acondicionado mini Split por parte de la Lotería de Medellín el cual estará ubicado en el área de atención al ciudadano está motivada por la eficiencia energética, la reducción de costos operativos, la facilidad de instalación y mantenimiento, y la flexibilidad en el control de la climatización, permitiendo facilitar un ambiente térmico confortable a los funcionarios que allí laboran y a los clientes externos que diariamente acuden a esta Entidad. 5) Que con el fin de mantener en buen estado de uso los Aires acondicionados que presten servicio a los funcionarios que laboran en edificio y sus visitantes, además de prevenir riesgos ambientales, es necesario



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47 # 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente: 0800 941 160



contratar una empresa que se ocupe de esta labor tan técnica en aparatos que exigen seguridad en la operación. 6) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 5) Que dicho proceso contractual fue aprobado mediante Comité de Contratación No. 12 de marzo de 2025. 6) Que, por lo dicho anteriormente, existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO** Compra, instalación y mantenimiento de los aires acondicionados de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia, y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **ALCANCE:** La adquisición, instalación y mantenimiento de los aires acondicionados de la Lotería de Medellín va encaminada a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados de la Entidad, y a la compra de un equipo nuevo mini Split para ser instalado y dejarlo funcionando en el área de atención al ciudadano piso 1 de este edificio, se debe prestar un servicio de mantenimiento integral que incluya revisiones y/o mantenimiento preventivo y correctivo de ser necesario de cada equipo cada dos (2) meses. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades: 1) Realizar la compra e instalación del aire acondicionado minisplit en lugar indicado por la Lotería de Medellín.

Tipo	Alimentación	Capacidad de refrigeración
Minisplit	AC/DC, Eléctrica	18000 BTU

2) Selección del modelo adecuado y evaluar qué tipo de minisplit se adapta mejor a las necesidades de la entidad, tomando en cuenta características como la eficiencia energética, capacidad de refrigeración, tamaño, entre otros. 3) Asegurarse de que el modelo elegido cumpla con las normativas vigente, regulaciones locales sobre eficiencia energética, medio ambiente y seguridad. 4) En la instalación debe poner en funcionamiento el aire acondicionado, con todo lo que esto conlleva. 5) Determinar la ubicación adecuada para la unidad interna y externa del minisplit, teniendo en cuenta factores como el flujo de aire, la distribución de la energía eléctrica y la estética del espacio, recogida y botado de los escombros y desechos. 6) Instalación física es decir la colocación y montaje de las unidades (tanto interior como exterior), las conexiones de tuberías de refrigerante, cableado eléctrico y del control de funcionamiento. 7) Instalado el equipo el contratista debe realizar pruebas para asegurarse de que todo esté funcionando correctamente, verificando la eficiencia del sistema y la regulación de la temperatura. 8) Dejar en funcionamiento el aire acondicionado minisplit comprado. 9) Mantener constantes los precios ofrecidos por la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, ofrecidos en la propuesta económica, durante la vigencia del contrato. 10) Constituir y mantener VAgentes las garantías que impone la celebración del presente contrato en los términos establecidos en el mismo. 11) Elaboración de cronograma para programación de los mantenimientos realizados por cada equipo de aire acondicionado que le permita hacer seguimiento a tópicos tales como periodicidad de mantenimiento. Este deberá indicar características del equipo tales como (marca, capacidad, modelo y placa) ubicación, fecha y hora en que realiza la labor de mantenimiento. Igualmente debe indicar valor incluido IVA por cada repuesto suministrado, nombre del técnico que atendió el servicio y de quien lo recibe. Este sistema de registro deberá ser entregado mensualmente al supervisor del contrato en archivo de Excel, adjuntando los recibos a satisfacción por cada servicio realizado. 12) Disponer y proveer a sus empleados de toda herramienta y equipos de acuerdo a las normas de calidad. 13)



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 124 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 5101589-55 - Línea de atención al cliente: 018000941160



Garantizar que los servicios realizados no afecten el funcionamiento, o produzcan daños en la pintura de las paredes, pisos, techo y/o bienes muebles de la entidad, porque de lo contrario deberán realizar la respectiva reparación sin generar ningún costo para la misma. 14) Elaborar y presentar los informes del mantenimiento. 15) Realizar el objeto contractual en las condiciones establecidas en la descripción técnica definidas en el presente contrato. 16) Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a la Lotería de Medellín. 17) Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 18) Realizar la prestación del servicio de mantenimiento de acuerdo con la propuesta del contratista. 19) Proveer los repuestos necesarios para la puesta en marcha de los equipos de acuerdo con el diagnóstico realizado y previa aprobación del supervisor del contrato de la cotización presentada por EL CONTRATISTA. 20) Revisión cada dos (2) meses de mantenimiento preventivo. 21) Capacitación del personal encargado del mantenimiento del sistema o de los usuarios en el uso adecuado del aire acondicionado. 22) Disponibilidad correctiva para atención de averías 24 horas todos los días de la semana. 23) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza, objeto del contrato y alcance de este contrato. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA: A) Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución. B) Proyectar y tramitar todas las actuaciones necesarias la correcta ejecución del contrato. C) Coordinar adecuadamente al contratista para realizar la labor dentro de las instalaciones del edificio sede de la Lotería de Medellín. D) Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato. E) Elaborar oportuna y organizadamente el informe de supervisión para la cancelación de los servicios prestados. F) Pago oportuno de los servicios prestados. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses, a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 15 de febrero del 2026. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MC (\$59.500.000) IVA incluido. Correspondiente al mantenimiento mensual y compra de aire acondicionado. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el período facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe de contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 258 del 27 de febrero de 2025 y compromiso presupuestal 486 del 19/03/2025, proveniente de los rubros presupuestales 1.1.11.01.2.1.2.02.02.008.07.052 y 1.5.11.01.2.1.2.01.01.003.01.032 de la actual vigencia. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes, contra todo reclamo; requerimiento,



demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes y la correspondiente suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato al subgerente financiero de la Entidad, o quien ejecute sus funciones.

PARÁGRAFO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas; o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo -SARLAFT- y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b)



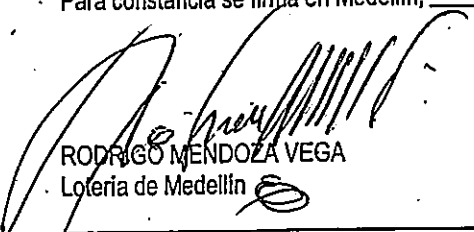
www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 501 58 65 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

54

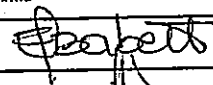
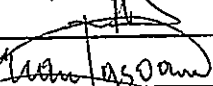
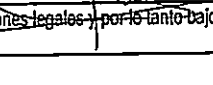


Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes, c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Calle 43. **CONTRATANTE:** carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855.

Para constancia se firma en Medellín, **28 MAR 2025**


RODRIGO MENDOZA VEGA
Lotería de Medellín


MARLON ANDREY ALVAREZ VALDERRAMA
Contratista

	Nombre	CARGO	Firma
Proyectó	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional universitario	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Aprobó	Francisco Javier soto Ángel	Subgerente Financiero	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



www.loteriade Medellin.com.co - Carrera 47 No. 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-58-55 - Línea de atención al cliente: 01 8000 97 1160